REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GREGORIO ANGULO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2017-00680-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

<u>Liquidación de Costas</u>: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No.017 del 18/02/2021, que **MODIFICO LOS NUMERALES SEGUNDO Y TERCERO** de la Sentencia No.050 del 04/04/2018 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera Instancia y segunda Instancia.

A FAVOR DEL DEMANDANTE GREGORIO ANGULO

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$600.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$908.526.00
TOTAL	\$1.508.526.00

SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.508.526.00) moneda corriente a cargo de la demandada COLPENSIONES Y a favor del demandante GREGORIO ANGULO

Santiago de Cali, Trece de Agosto de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se enquentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Gali, Trece de Agosto de Dos Mil Veintiuno.

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°.1860

Santiago de Cali, Trece de Agosto de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No.017 del 18/02/2021, que **MODIFICO LOS NUMERALES SEGUNDO Y TERCERO** de la Sentencia No.050 del 04/04/2018 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera Instancia y segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No. 017 del 04 de Abril del 2021, (Cdno. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 18/08/2021

EN EL ESTADO No. 123

Rad. No. 76001-31-05-003-2017-00680-00 ***zvm***